

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00523-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Alléguese mandato legal a un profesional del derecho o acredítese el derecho de postulación de conformidad con el art. 73 del C.G.P.
2. Apórtese copia del acta de audiencia en la cual se fijó la cuota alimentaria que se pretende ejecutar (artículo 430 del C.G.P.).
3. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informando cómo obtuvo la información del correo y allegue las evidencias correspondientes.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, reading 'J. Buitrago F.', with a stylized initial 'J'.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez